

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Juzgado de lo Social Número 3  
Córdoba**

Núm. 3.503/2010

D/D<sup>a</sup> Doña Marina Meléndez-Valdés Muñoz, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Numero 3 de Córdoba. Hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 35/2010 a instancia de la parte actora D/D<sup>a</sup>. Juan Alfonso Mellado Moreno y Miguel Ángel Nogales Sánchez contra Seretecor S.L. sobre Social Ordinario se ha dictado Resolución de fecha 30-3-10 del tenor literal siguiente:

**FALLO**

Que Estimando las demandas acumuladas formuladas por D. Juan Alfonso Mellado Moreno y D. Miguel Ángel Nogales Sánchez, asistidos por el Abogado Sr. Navarro Herruzo, contra la empresa Seretecor S.L., que no ha comparecido a dicho acto, sobre reclamación de cantidad, habiendo sido citado el Fondo De Garantía Salarial, debo condenar y Condeno a la empresa demandada a que abone a los actores las siguientes cantidades en concepto de retribuciones salariales devengadas y no abonadas durante el periodo indicado:

D. Juan Alfonso Mellado Moreno: 2.980 € más 298 de interés por mora, lo que hace un total de 3.278 € .

D. Miguel ángel Nogales Sánchez: 3.046,52 más 304,65 de in-

terés por mora, lo que hace un total de 3.351,17 € .

Respecto del Fondo de Garantía Salarial, su responsabilidad tiene carácter subsidiario para el caso de insolvencia empresarial.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma puede interponerse recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, que deberán anunciar por escrito o por simple comparecencia ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a partir de su notificación; advirtiéndole a la empresa demandada de que si pretende recurrir deberá consignar el importe de la condena en la cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta en la entidad Banesto, oficina de Avda. Conde de Vallellano nº 17 de Córdoba, con el nº 1446/0000/65/ (nº de expediente con 4 dígitos) / y año (con 2 dígitos); o bien formalizar aval bancario por la indicada suma, así como la cantidad de 150,25 € en concepto de depósito para recurrir.

Así por esta mi sentencia, cuyo original se archivará en el libro de sentencias de este Juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Seretecor S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia , con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 30 de marzo de 2010.- El/La Secretario/a Judicial, Marina Meléndez-Valdés Muñoz.